

Expte. 2/2024- SGT-Suministro

MEMORIA – PROPUESTA

PARA LA CONTRATACIÓN DEL “*SUMINISTRO DE DIVERSAS LICENCIAS SOFTWARE PARA EL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO*” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.





ÍNDICE

- 1.- INTRODUCCIÓN. ÁMBITO COMPETENCIAL.
 - 2.- RAZONES QUE MOTIVAN LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.
 - 3.- OBJETO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES. REFERENCIA A LOS CONTRATOS RESERVADOS.
 - 4.- JUSTIFICACIÓN ADECUADA DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
 - 5.- REQUISITOS DE CAPACIDAD.
 - 6.- PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN: IMPORTE CALCULADO DE LAS PRESTACIONES.
 - 7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
 - 7.- BIS. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.
 - 8.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
 - 9.-CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
 - 10.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
 - 11.-ABONOS AL CONTRATISTA.
 - 12.-PENALIDADES.
 - 13.-TAREAS CRÍTICAS NO SUJETAS A SUBCONTRATACIÓN.
 14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
 15. AUTORÍA DEL EXPEDIENTE.
- ANEXO.- PROPUESTA DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**





1.- INTRODUCCIÓN. ÁMBITO COMPETENCIAL.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Empleo, de acuerdo con el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias y con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 13 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo y se crea la Comisión de Coordinación de Políticas de Emprendimiento, Autónomos y Pymes, aprobado por Decreto 37/2024, de 4 de marzo, que atribuye a la Secretaría General Técnica como órgano horizontal de coordinación administrativa general del Departamento que depende directamente del titular de este, las funciones previstas en el artículo 15 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, elevándose a seiscientos dos mil (602.000€) euros de presupuesto base de licitación, el límite para el ejercicio de las facultades inherentes como órgano de contratación.

Asimismo, el artículo 13.2, letra t) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo, atribuye a la Secretaría General Técnica *la contratación administrativa referente a la administración y servicios generales del Departamento*, para cuyo cometido cuenta con la aplicación presupuestaria **16.02.432A.626.00 “Equipamiento para proceso de la información”**. **Proyecto de inversión 156G0250 “Equipamiento Informático”**.

Finalmente, teniendo en cuenta este ámbito competencial y las actuaciones que se pretenden llevar a cabo en relación con las previsiones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 de 26 de febrero, en adelante LCSP, se hace preciso motivar la necesidad e idoneidad del contrato de suministro indicado, la justificación de la adecuada elección de los criterios de adjudicación del contrato, y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, entre otras cuestiones, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 28,116.4 y concordantes de la LCSP y en el artículo 73.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOC núm. 257, de 26.10.01), en adelante RG, sin perjuicio del resto de normativa en materia de contratación que resulte de aplicación.

2.- RAZONES QUE MOTIVAN LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (Art. 28.1 de la LCSP).

La justificación del presente contrato de *suministro de diversas licencias software para el personal adscrito a la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias* se fundamenta en la necesidad de contar con herramientas de trabajo adecuadas para el correcto desempeño de sus tareas por parte del personal adscrito a este Departamento.

Las licencias objeto de suministro están ampliamente distribuidas, son de uso y conocimiento habitual y son indispensables para la gestión de distintos procesos del Departamento.

El Departamento dispone de licencias de ofimática basadas en software libre, y otras basadas en software propietario de Microsoft Office. En la actualidad se aplica una política para promover el uso del software libre, pero necesita seguir disponiendo del software de ofimática de Microsoft para operar con sistemas de información que sólo son compatibles con dicho software y también para recibir y gestionar documentación recibidas en este software, una vez que se ha comprobado que existen incompatibilidades con las herramientas de ofimática de software libre.

La presente contratación no conlleva labores de instalación, ni mantenimiento de los artículos objeto de contratación. No obstante, las licencias a suministrar deben corresponder a la versión más actualizada del producto.





3.- OBJETO DEL CONTRATO. REFERENCIA A LOS CONTRATOS RESERVADOS. (Arts. 99 y 116.4, letra g de la LCSP y Disposición Adicional cuarta de la LCSP).

El objeto del contrato es el suministro de los siguientes tipos de licencias y por el número que igualmente se detalla, con el fin de atender las necesidades que puedan generarse en el Departamento según las especificaciones técnicas definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares que se anexan, y que tendrán carácter contractual. Las licencias incluidas en el contrato, agrupadas por lotes, son las siguientes:

| Descripción del software | Número de licencias |
|---|---------------------|
| Lote 1: Licencias Microsoft Office LTSC 2021 o equivalente. | 50 |
| Lote 2: Licencias multiusuario Presto o equivalente. | 3 |
| Lote 3: Licencias AutoCAD LT 2024 o equivalente. | 2 |
| Lote 4: Licencia Teamviewer corporate o equivalente. | 1 |

La singularidad y diversidad de las licencias y aplicaciones informáticas incluidas en el presente pliego hace necesario su implementación a través de lotes con el fin de asegurar un mayor número de licitadores y salvaguardar el correcto funcionamiento de cada uno de ellos.

Los licitadores podrán optar a uno, a varios o, a todos los lotes indistintamente.

El suministro que constituye objeto de este contrato se corresponde con el siguiente código de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos aprobados por el Reglamento (CE) nº.213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007 (DOUE n.º 74 de 15 de marzo de 2008):

- Código CPV: 48000000-8 (“Paquetes de software y sistemas de información”).

Finalmente en lo que respecta a la previsión contenida en el artículo 99.4 de la LCSP relativa a los contratos reservados en relación con la Disposición Adicional Cuarta del mismo texto normativo (que traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 214/24/UE, de 26 de febrero de 2014) y teniendo en cuenta el Acuerdo del Gobierno de Canarias sobre este tenor, celebrado en sesión de fecha 22 de mayo de 2019, no procedería reservar la contratación que se propone a centros especiales de empleo o a empresas de inserción, habida cuenta de la relación orientativa de actividades y servicios susceptibles de ser incluidos en los procedimientos de contratación reservada que contiene el Anexo I del citado Acuerdo, al no recoger el código **48000000-8 (“Paquetes de software y sistemas de información”)** de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, que resulta de aplicación al presente expediente de contratación.

4.- JUSTIFICACIÓN ADECUADA DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (Art. 116.4, letra a) y DA 33 de la LCSP en relación con el artículo 159 de la LCSP).

El **contrato** al que se refiere esta memoria tiene **naturaleza administrativa**, calificándose de **suministro** y se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector del Sector Público.

Conforme al artículo 116.4 la justificación de la elección del procedimiento de licitación recae en





salvaguarda de los principios de igualdad, transparencia y libre competencia (artículo 132 de la LCSP), así como en una gestión más ágil del procedimiento, en aras de la eficiencia en la contratación prevista en el artículo 28.2 de la LCSP. Por ello se propone una **licitación mediante procedimiento abierto simplificado**, al que se refiere el artículo 159 de la LCSP.

Este contrato no está sujeto a regulación armonizada, según lo previsto en el artículo 21 de la LCSP, y **deberá publicarse sólo en el Perfil de Contratante**, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 135.1 de la LCSP.

Por otro lado, la demanda departamental requiere de estas herramientas para el desempeño de sus funciones; haciendo necesario, contar con una contratación a medio plazo, que sea lo suficientemente flexible como para conjugar:

- una respuesta eficaz a las necesidades previstas e imprevistas en el ámbito de la Consejería de Turismo y Empleo.
- el respeto a los principios estructurales de la contratación pública: de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.
- la obtención de la mejor oferta según relación calidad-precio.

Partiendo de esta premisa y tomando en consideración las dotaciones presupuestarias de la Secretaría General Técnica, se ha estimado adecuado el procedimiento de adjudicación abierto simplificado que posibilita la LCSP en su artículo 159 ya citado.

Acudir a este procedimiento de adjudicación, permitirá al órgano de contratación tener en vigor un contrato para atender de forma inmediata a las necesidades que puedan suscitarse en el Departamento, durante un período de tiempo adecuado.

En la medida en que el origen de los créditos afectos a la presente contratación no forman parte de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al presente expediente no le resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni el Decreto ley 4/2021, de 31 de marzo, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se establecen medidas tributarias en el Impuesto General Indirecto Canario para la lucha contra la COVID-19.

5.-REQUISITOS DE CAPACIDAD (Art. 116.4 letra c) de la LCSP en relación con el artículo 65 y ss y art. 159 LCSP)

Respecto de los requisitos de capacidad que como mínimo serán tomados en consideración en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se han estimado como más adecuados los siguientes con arreglo a la siguiente motivación:

5.1.- Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se valorará en base al volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los TRES (3) ÚLTIMOS AÑOS en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del/a empresario/a y de presentación de las ofertas.

Para ello, habrá que acreditarse un volumen anual de negocios en el ámbito anteriormente referido,





de tal modo que en el mejor ejercicio dentro de los **TRES (3) ÚLTIMOS AÑOS** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, alcance un importe igual o superior al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, según el lote al que se licite y que daría como resultado para la presente licitación las siguientes cantidades:

| SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA | |
|---|------------|
| Lote 1 Licencias Microsoft Office LTSC 2021 o equivalente | 42.710,25€ |
| Lote 2 Licencias multiusuario Presto o equivalente | 14.337,45€ |
| Lote 3 Licencias AutoCAD LT 2024 o equivalente | 3.598,14€ |
| Lote 4 Licencia Teamviewer Corporate o equivalente | 6.015,78€ |

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

5.2.- Solvencia técnica o profesional.

Medios y requisitos para acreditar la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesionales se tendrá en cuenta mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los TRES (3) ÚLTIMOS AÑOS, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.





El importe anual acumulado que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en trabajos coincidentes con los tres primeros dígitos del código **48000000-8** (“Paquetes de software y sistemas de información”), de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o a la anualidad media del contrato, al ser esta una cantidad inferior al valor estimado del contrato, con el siguiente detalle por lotes:

| SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL | |
|---|------------|
| Lote 1 Licencias Microsoft Office LTSC 2021 o equivalente | 19.931,45€ |
| Lote 2 Licencias multiusuario Presto o equivalente | 9.558,30€ |
| Lote 3 Licencias AutoCAD LT 2024 o equivalente | 2.398,76€ |
| Lote 4 Licencia Teamviewer Corporate o equivalente | 4.010,52€ |

6.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO: IMPORTE CALCULADO DE LAS PRESTACIONES (Art. 100 de la LCSP).

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (47.551,96€)**, cuyos lotes se desglosan con el siguiente detalle:

- **Lote 1.** CINCUENTA (50) Licencias Microsoft Office LTSC 2021 o equivalente: 30.466,65€
- **Lote 2.** TRES (3) Licencias multiusuario Presto o equivalente: 10.227,38€
- **Lote 3.** DOS (2) Licencias AutoCAD LT 2024 o equivalente: 2.566,67€
- **Lote 4.** UNA (1) Licencia Teamviewer Corporate o equivalente: 4.291,26€

El presupuesto base de licitación se desglosa de la forma que se expone seguidamente:

| LOTES DEL CONTRATO | IMPORTE TOTAL DE CADA LOTE SIN IGIC (€) | IGIC (7%) | IMPORTE TOTAL DE CADA LOTE CON IGIC (7%) |
|---|--|------------------|---|
| Lote 1. CINCUENTA (50) Licencias Microsoft Office LTSC (1 AÑO) | 28.473,50€ | 1.993,145€ | 30.466,65€ |
| Lote 2. TRES (3) Licencias multiusuario Presto (2 AÑOS) | 9.558,30€ | 669,081€ | 10.227,38€ |
| Lote 3. DOS (2) Licencias Autocad LT2024 (2 AÑOS) | 2.398,76€ | 167,9132€ | 2.566,67€ |
| Lote 4. UNA (1) Licencia Teamviewer Corporate (2 AÑOS) | 4010,52€ | 280,7364€ | 4.291,26€ |
| Presupuesto base de licitación (IGIC incluido) | 44.441,08€ | 3.110,88€ | 47.551,96€ |





A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

I. COSTES DIRECTOS.

| SUMINISTRO DE LICENCIAS Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS. | | | | |
|--|---------------------|---------------------------|--------------------------------|--|
| DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y LOTES | NÚMERO DE LICENCIAS | IMPORTE UNIDAD (SIN IGIC) | IMPORTE TOTAL ANUAL (SIN IGIC) | IMPORTE TOTAL POR LOTE. COSTES DIRECTOS (SIN IGIC) |
| LOTE 1 Licencias Microsoft Office LTSC 2021 | 50 | 475,43€ | 23.771,50€ | 23.771,50€ Duración: UN (1) AÑO. |
| LOTE 2 Licencias multiusuario Presto Duración:DOS AÑOS. | 3 | 1.329,98€ | 3.989,94€ | 7.979,88€ Duración: DOS (2) AÑOS. |
| LOTE 3 Licencias AutoCAD LT 2024. | 2 | 500,66€ | 1.001,32€ | 2.002,64€ Duración: DOS (2) AÑOS. |
| LOTE 4 Licencia Teamviewer Corporate. | 1 | 1674,12€ | 1674,12€ | 3.348,24€ Duración: DOS (2) AÑOS. |
| TOTAL COSTES DIRECTOS | | | | 41.102,26€ |

II. COSTES INDIRECTOS Y BENEFICIO INDUSTRIAL

| SUMINISTRO DE LICENCIAS Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS. | | | | |
|--|---------------------|---------------------------|--------------------------------|--|
| LOTE 1 | NÚMERO DE LICENCIAS | IMPORTE UNIDAD (SIN IGIC) | IMPORTE TOTAL ANUAL (SIN IGIC) | IMPORTE TOTAL POR LOTE. COSTES DIRECTOS (SIN IGIC) |
| Licencias Microsoft Office LTSC 2021 | 50 | 475,43€ | 23.771,50€ | 23.771,50€ Duración: UN (1) AÑO. |
| COSTES INDIRECTOS | | | | |
| Gastos generales de la empresa (13% sobre los costes directos) | | | | 3.090,295€ |
| COSTES DIRECTOS + COSTES INDIRECTOS | | | | 26.861,795€ |
| BENEFICIO INDUSTRIAL (6% sobre total de costes directos e indirectos) | | | | 1.611,7077€ |
| TOTAL LOTE 1 SIN IGIC | | | | 28.473,50€ |
| 7% IGIC | | | | 1.993,145189€ |
| TOTAL, LOTE 1 CON IGIC (1 AÑO) | | | | 30.466,65€ |





| SUMINISTRO DE LICENCIAS Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS. | | | | |
|--|---------------------|---------------------------|--------------------------------|--|
| LOTE 2 | NÚMERO DE LICENCIAS | IMPORTE UNIDAD (SIN IGIC) | IMPORTE TOTAL ANUAL (SIN IGIC) | IMPORTE TOTAL POR LOTE. COSTES DIRECTOS (SIN IGIC) |
| Licencias Multiusuario Presto | 3 | 1329,98€ | 3.989,94€ | 7.979,88€ Duración: DOS (2) AÑOS. |
| COSTES INDIRECTOS | | | | |
| Gastos generales de la empresa (13% sobre los costes directos) | | | | 1.037,3844€ |
| COSTES DIRECTOS + COSTES INDIRECTOS | | | | 9.017,26€ |
| BENEFICIO INDUSTRIAL (6% sobre total de costes directos e indirectos) | | | | 541,04€ |
| TOTAL LOTE 1 SIN IGIC | | | | 9.558,30€ |
| 7% IGIC | | | | 669,081€ |
| TOTAL, LOTE 2 CON IGIC (2 AÑOS) | | | | 10.227,38€ |

| SUMINISTRO DE LICENCIAS Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS. | | | | |
|--|---------------------|---------------------------|--------------------------------|--|
| LOTE 3 | NÚMERO DE LICENCIAS | IMPORTE UNIDAD (SIN IGIC) | IMPORTE TOTAL ANUAL (SIN IGIC) | IMPORTE TOTAL POR LOTE. COSTES DIRECTOS (SIN IGIC) |
| Licencias Autocad LT 2024 | 2 | 500,66€ | 1.001,32€ | 2.002,64€ Duración: DOS (2) AÑOS. |
| COSTES INDIRECTOS | | | | |
| Gastos generales de la empresa (13% sobre los costes directos) | | | | 260,34€ |
| COSTES DIRECTOS + COSTES INDIRECTOS | | | | 2.262,98€ |
| BENEFICIO INDUSTRIAL (6% sobre total de costes directos e indirectos) | | | | 135,78€ |
| TOTAL LOTE 1 SIN IGIC | | | | 2.398,76€ |
| 7% IGIC | | | | 167,91€ |
| TOTAL, LOTE 3 CON IGIC (2 AÑOS) | | | | 2.566,67€ |





| SUMINISTRO DE LICENCIAS Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS. | | | | |
|--|---------------------|---------------------------|--------------------------------|--|
| LOTE 4 | NÚMERO DE LICENCIAS | IMPORTE UNIDAD (SIN IGIC) | IMPORTE TOTAL ANUAL (SIN IGIC) | IMPORTE TOTAL POR LOTE. COSTES DIRECTOS (SIN IGIC) |
| Licencias Teamviewer Corporate | 1 | 1674,12€ | 1674,12€ | 3.348,24€ Duración: DOS (2) AÑOS. |
| COSTES INDIRECTOS | | | | |
| Gastos generales de la empresa (13% sobre los costes directos) | | | | 435,2712€ |
| COSTES DIRECTOS + COSTES INDIRECTOS | | | | 3.783,51€ |
| BENEFICIO INDUSTRIAL (6% sobre total de costes directos e indirectos) | | | | 227,01€ |
| TOTAL, LOTE 1 SIN IGIC | | | | 4.010,52€ |
| 7% IGIC | | | | 280,74€ |
| TOTAL, LOTE 4 CON IGIC (2 AÑOS) | | | | 4.291,26€ |

A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

- Costes directos: Los propios de los suministros que deban ser objeto de entrega,
- Costes indirectos: Se prevén como costes indirectos, los gastos generales de estructura como las nóminas del personal en plantilla de la empresa, gastos de instalaciones y medios técnicos, así como la garantía in situ y la resolución de incidencias durante el período de garantía.
- Beneficio industrial.
- Otros gastos: No se prevén otro tipo de gastos.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria aplicación presupuestaria **16.02.432A.626.00 "Equipamiento para proceso de la información". Proyecto de inversión 156G0250 "Equipamiento Informático"**.

El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades:

- **Lote 1. CINCUENTA (50) Licencias Microsoft Office LTSC 2021 o equivalente. Plazo de duración del contrato: UN (1) AÑO.**

- Importe sin IGIC: 28.473,50€
- IGIC (7%): 1.993,15€
- Importe con IGIC: **30.466,65€**

Anualidad 2024: Pago único.

Estimación: 01/07/2024-30/06/2025. **30.466,65€ (IGIC incluido).**

- **Lote 2. TRES (3) Licencias Multiusuario Presto o equivalente. DURACIÓN: DOS (2) AÑOS.**

- Importe sin IGIC: 9.558,30€
- IGIC (7%): 669,081€
- Importe con IGIC: **10.227,38€**

Anualidad 2024. Primer año de contrato. Pago único.

Estimación: 01/07/2024-30/06/2025.

- Importe sin IGIC: 4.779,15€





- IGIC (7%): 334,54€
- Importe con IGIC: 5.113,69€

Anualidad 2025. Segundo año de contrato. Pago único.

Estimación: 01/07/2025-30/06/2026.

- Importe sin IGIC: 4.779,15€
- IGIC (7%): 334,54€
- Importe con IGIC: 5.113,69€

- Lote 3. DOS (2) Licencias Autocad LT 2024 o equivalente. DURACIÓN: DOS (2) AÑOS.

- Importe sin IGIC: 2.398,76€
- IGIC (7%): 167,91€
- Importe con IGIC: **2.566,67€**

Anualidad 2024. Primer año de contrato. Pago único.

Estimación: 01/07/2024-30/06/2025.

- Importe sin IGIC: 1.199,38€
- IGIC (7%): 83,96€
- Importe con IGIC: 1.283,34€

Anualidad 2025. Segundo año de contrato. Pago único.

Estimación: 01/07/2025-30/06/2026.

- Importe sin IGIC: 1.199,38€
- IGIC (7%): 83,96€
- Importe con IGIC: 1.283,34€

- Lote 4. UNA (1) Licencia Teamviewer Corporate o equivalente. DURACIÓN: DOS (2) AÑOS.

- Importe sin IGIC: 4010,52€
- IGIC (7%): 280,74€
- Importe con IGIC: **4.291,26€**

Anualidad 2024. Primer año de contrato. Pago único.

Estimación: 01/07/2024-30/06/2025.

- Importe sin IGIC: 2.005,26€
- IGIC (7%): 140,37€.
- Importe con IGIC: 2.145,63€.

Anualidad 2025. Segundo año de contrato. Pago único.

Estimación: 01/07/2025-30/06/2026.

- Importe sin IGIC: 2.005,26€
- IGIC (7%): 140,37€.
- Importe con IGIC: 2.145,63€.





7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 101 de la LCSP).

El valor estimado del contrato asciende a **SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (60.408,66€)**, sin IGIC.

La estimación se ha efectuado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, prorrogables en el caso del **Lote 2, Lote 3 y Lote 4** por periodos anuales hasta un máximo de **DOS (2) AÑOS ADICIONALES** de duración, sin posibilidad de modificación. El **Lote 1** no se será objeto de prórroga.

| VALOR ESTIMADO | Importe (€) |
|---|-------------------|
| Lote 1.- CINCUENTA (50) Licencias Microsoft Office LTSC. Estimación: 01/07/2024-30/06/2025. 1 año. | 28.473,50€ |
| Lote 2.- TRES (3) Licencias multiusuario Presto. Estimación: 01/07/2024-30/06/2026. 2 años. | 9.558,30€ |
| Lote 3.- DOS (2) Licencias Autocad LT 2024 Estimación: 01/07/2024-30/06/2026. 2 años. | 2.398,76€ |
| Lote 4.- UNA (1) Licencia Teamviewer Corporate. Estimación: 01/07/2024-30/06/2026. 2 años. | 4.010,52€ |
| Importe neto del contrato (Lote 1+Lote 2+Lote 3+Lote 4) | 44.441,08€ |
| LOTE 2 Licencias Multiusuario Presto | |
| PRIMERA PRÓRROGA LOTE 2 (1 AÑO) | |
| Anualidad 2026. Primera prórroga. Pago único. DURACIÓN: UN (1) AÑO. Estimación primera prórroga: 01/07/2026-30/06/2027. | 4.779,15€ |
| SEGUNDA PRÓRROGA LOTE 2 (1 AÑO) | |
| Anualidad 2027. Segunda Prórroga. Pago único. DURACIÓN: UN (1) AÑO. Estimación segunda prórroga: 01/07/2027-30/06/2028) | 4.779,15€ |
| TOTAL Primera y segunda prórroga. Lote 2. | 9.558,30€ |
| LOTE 3. 2 Licencias Autocad LT 2024 | |
| PRIMERA PRÓRROGA LOTE 3 (1 AÑO) | |
| Anualidad 2026. Primera prórroga. Pago único. DURACIÓN: UN (1) AÑO. Estimación primera prórroga: 01/07/2026-30/06/2027. | 1.199,38€ |
| SEGUNDA PRÓRROGA LOTE 3 (1 AÑO) | |
| Anualidad 2027. Segunda Prórroga. Pago único. DURACIÓN: UN (1) AÑO. Estimación segunda prórroga: 01/07/2027-30/06/2028) | 1.199,38€ |
| TOTAL, Primera y segunda prórroga. Lote 3. | 2.398,76€ |





| LOTE 4. 1 Licencia Teamviewer Corporate | |
|---|-------------------|
| PRIMERA PRÓRROGA LOTE 4 (1 AÑO) | |
| Anualidad 2026. Primera prórroga. Pago único. DURACIÓN: UN (1) AÑO. Estimación primera prórroga: 01/07/2026-30/06/2027. | 2.005,26€ |
| SEGUNDA PRÓRROGA LOTE 4 (1 AÑO) | |
| Anualidad 2027. Segunda Prórrroga. Pago único. DURACIÓN: UN (1) AÑO. Estimación segunda prórroga: 01/07/2027-30/06/2028) | 2.005,26€ |
| TOTAL, Primera y segunda prórroga. Lote 4. | 4.010,52€ |
| TOTAL, VALOR ESTIMADO (Importe neto del contrato + prórrogas del Lote 2, Lote 3 y Lote 4) | 60.408,66€ |

7.- BIS. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los bienes o productos objeto del suministro deberán entregarse a la persona responsable del contrato, en las condiciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas en su cláusula 3, en el plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** desde el día de la fecha de la firma del contrato.

En relación a la duración del contrato, el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **DOS AÑOS** respecto a **los lotes 2, 3 y 4, y de UN (1) AÑO en el Lote 1**, a contar desde el día siguiente al de la puesta a disposición electrónica de los suministros a favor del órgano de contratación, llevada a cabo por la adjudicataria.

Dicho plazo podrá ser prorrogado en los **lotes 2, 3 y 4** por periodos anuales hasta un máximo de **DOS (2) AÑOS ADICIONALES** de duración, sin posibilidad de modificación, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (Art. 145 de la LCSP).

Dado que las prestaciones del suministro a realizar están perfectamente definidas técnicamente, el contrato se adjudicará a la proposición que oferte el precio más favorable para la Administración contratante.

9.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

El contenido de las proposiciones deberá ajustarse con carácter general a las previsiones contenidas en el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares de suministros para el procedimiento abierto simplificado, aprobado por Decreto 47/2018, de 16 de abril, por el que se aprueban los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella (BOC núm. 87, de 07.05.2018), del Gobierno de Canarias, así como a las prescripciones técnicas que se acompañan con la presente memoria.





10.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (Art. 202 de la LCSP).

Aún cuando se trata de obligaciones relativas a la ejecución del contrato y en consecuencia fuera del alcance de los artículos relativos a la preparación y adjudicación del mismo según la previsión del artículo 26 de la LCSP, se estima conveniente hacer referencia en el pliego de cláusulas administrativas particulares a las previsiones contenidas en el artículo 202 de la LCSP, dada la profusión doctrinal, jurisprudencial y normativa existente sobre las condiciones de contenido ético, social y medioambiental en las distintas fases del procedimiento de contratación.

Se propone que el contratista asuma las siguientes condiciones de entre las previstas en el artículo 202 de la LCSP :

- Las licencias, así como las nuevas versiones y/o revisiones del producto software de cada uno de los lotes objeto del contrato y las actualizaciones, así como las correspondientes instrucciones y manuales o documentación necesarios para su correcta utilización, deberán entregarse, en todo caso, en formato digital.

Mediante esta medida, se trata de contribuir de forma indirecta en el ahorro de consumo de agua y energía y ayudar a reducir la tala de árboles y la importación de madera, medidas todas ellas en consonancia con la utilización estratégica de la contratación pública como reflejo de los principios inspiradores de la *“Estrategia Europa 2020, una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador”*. La citada medida además está relacionada con una parte concreta del objeto del contrato, como es la relativa a la obligación que debe asumir el contratista de facilitar al órgano de contratación manuales de uso de este programa informático, que al exigirse en formato PDF, nos permiten prescindir del uso de papel.

11.- ABONOS AL CONTRATISTA. (Art. 198 de la LCSP).

La persona contratista de cada lote tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, una vez que se haya verificado por la persona responsable del contrato, la entrega correcta del material suministrado y su conformidad de acuerdo con los requisitos especificados en el pliego de prescripciones técnicas, todo ello mediante factura electrónica que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos.

12.- PENALIDADES (Art. 192, 193 y 202 de la LCSP).

12.1.-Incumplimiento de plazos

12.1.1.- La persona contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en las cláusulas 2.2 y 3 del pliego de las prescripciones técnicas.

12.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a él imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de una penalidad de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato por cada día hábil de retraso en la puesta a disposición de las licencias.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de





los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

12.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

12.2.1.- En el caso de que la persona contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o, las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 18.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 5% del precio del contrato, IGIC excluido.

Asimismo, se entenderá que la persona contratista realiza defectuosamente el objeto del contrato o incumple los compromisos adquiridos en el mismo, cuando el suministro de las licencias y sus correspondientes actualizaciones, no se acompañen de las correspondientes instrucciones y de los manuales o documentación necesarios para su correcta utilización.

12.2.2.- Cuando la persona contratista, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer una penalización económica por importe del **5% del precio del contrato**, IGIC excluido.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

12.3. Incumplimiento en materia de seguridad y protección de información

La documentación e información suministrada por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al adjudicatario, o aquella a la que éste pueda acceder, tendrá carácter confidencial y no será utilizada para otros fines diferentes de la estricta ejecución del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos, su resultado, ni la información facilitada, a personas o entidades no explícitamente mencionadas en este sentido sin el consentimiento previo, por escrito, de la Consejería. La vulneración de esta cláusula supondrá la inmediata rescisión del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que la Consejería estime conveniente realizar.

13.- TAREAS CRÍTICAS NO SUJETAS A SUBCONTRATACIÓN.

No se prevén tareas críticas no sujetas a la subcontratación.

14.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. (arts. 190, 203, 204 y 205 LCSP).

No se prevé ninguna modificación del contrato específica, que deba formar parte del contenido del pliego





de cláusulas administrativas particulares.

15.- AUTORÍA DEL EXPEDIENTE.

Esta licitación, así como todos los documentos necesarios para su elaboración han sido elaborados con recursos propios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Empleo, sin que en ella hallan intervenido ni participado en modo alguno ninguna empresa externa.

Es cuanto se propone, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28, 116.4 y concordantes de la LCSP, en relación con lo establecido en el art. 73.2 del RG y demás normativa vigente en materia de contratación.

Se anexa a la presente memoria, propuesta de pliego de prescripciones técnicas.

**EL/LA SUBDIRECTOR/A DE INFORMÁTICA,
P.A.**

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FATIMA MERCEDES OJEDA CHIRINO - J/SERV. INFORMATICA | Fecha: 21/06/2024 - 10:27:54 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0dxNjqiQAFzoPrhantxAuB-3kawE0nNrb |   |
| El presente documento ha sido descargado el 21/06/2024 - 10:38:45 | |